

**PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TECNICA FINDETER
FIDUBOGOTÁ S.A.**

CONVOCATORIA No. PAF-ATF-I-025-2020

OBJETO: CONTRATAR LA “INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL Y JURÍDICA A LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA OPTIMIZACIÓN DEL ACUEDUCTO DEL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE YACUANQUER, DEPARTAMENTO DE NARIÑO”

INFORME DEFINITIVO DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES

FECHA DE PUBLICACIÓN 26 DE JUNIO DE 2020

De conformidad con lo previsto en el numeral 1.29 denominado “RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS AL INFORME DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES Y SOLICITUD DE SUBSANACIONES Y PUBLICACIÓN DEL INFORME DEFINITIVO DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES.” del Subcapítulo I, Capítulo II; y lo señalado en el cronograma de la convocatoria, los proponentes contaban con la oportunidad de presentar observaciones y subsanaciones solicitadas en dicho informe desde el 19 al 23 de junio de 2020 a las 5:00 p.m.

Durante este período, dentro de la Convocatoria PAF-ATF-I-025-2020, de conformidad con el Informe Preliminar de Verificación de Requisitos Habilitantes, se presentaron observaciones y documentos de orden subsanable por parte de los proponentes CONSORCIO TECNISCAIN 2020, CONSORCIO TAYFER LUNA 2020 y ESTRUCTURAS Y AGUAS I.C. S.A.S al correo electrónico dispuesto para el efecto, en consecuencia, la Entidad procede a emitir respuesta, en los siguientes términos:

- 1. CONSORCIO TECNISCAIN 2020.**, comunicación de fecha 23 de junio de 2020 10:53 a.m.

SUBSANACIÓN JURIDICA No. 1
En mi calidad de Representante Legal del Consorcio Tecniscaín 2020 y estando dentro del plazo establecido en el cronograma, para allegar subsanaciones del proceso PAF-ATF-I-025-2020, remitimos la siguiente observación: (...) Se adjunta el soporte de pago expedido por la aseguradora SEGUREXPO, en donde se evidencia el pago del valor de la prima de la garantía.
RESPUESTA:
Encontrándose dentro del término de traslado del informe preliminar de verificación de requisitos jurídicos habilitantes el CONSORCIO TECNISCAIN 2020 a través de documento de orden subsanable aporta Certificado de Pago expedido por la aseguradora Seguroexpo Bancoldex-CESCE de conformidad con lo establecido en el subnumeral 2 del numeral 2.2.1.8 denominado “GARANTIA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA” de los términos de referencia.

- 2. CONSORCIO TAYFER LUNA 2020.**, comunicación de fecha 23 de junio de 2020 3:26 p.m.

SUBSANACIÓN JURÍDICA No. 1
Revisado el INFORME PRELIMINAR DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES Y SOLICITUD DESUBSANABILIDAD del proceso de la referencia, presentamos la siguiente información con el fin de subsanar los requerimientos de la entidad elevados a nuestra oferta: 1. Verificación de Requisitos Jurídicos Habilitantes

- FORMATO 2. CERTIFICADO DE PAGO APORTES Y SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL, de la firma TAYFER DE COLOMBIA LTDA suscrita por la Revisora Fiscal.
- Copia cédula de ciudadanía de LIZETH DEL ROSARIO AHUMADA BALZA Revisora Fiscal de la firma TAYFER DE COLOMBIA LTDA, integrante del CONSORCIO TAYFER – _LUNA 2020.
- Copia Tarjeta Profesional de LIZETH DEL ROSARIO AHUMADA BALZA Revisora Fiscal de la firma TAYFER DE COLOMBIA LTDA, integrante del CONSORCIO TAYFER – _LUNA 2020.
- Copia de los Antecedentes Disciplinarios de LIZETH DEL ROSARIO AHUMADA BALZA Revisora Fiscal de la firma TAYFER DE COLOMBIA LTDA, integrante del CONSORCIO TAYFER – _LUNA 2020.
- FORMATO 2. CERTIFICADO DE PAGO APORTES Y SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL, de NELSON AUGUSTO LUNA BAUTISTA.

RESPUESTA:

En atención al resultado obtenido en el informe preliminar de verificación de requisitos jurídicos habilitantes frente a la primera condición, el integrante **TAYFER DE COLOMBIA LTDA**, allega certificación de pago de aportes parafiscales al Sistema General de Seguridad Social Integral debidamente suscrito por su revisora fiscal la **LIZETH DEL ROSARIO AHUMADA BALZ**, identificada con la Cedula de Ciudadanía No. 22.645.535 expedida en Soledad (Atlántico), en los términos y condiciones de que trata el literal a) del numeral 2.1.1.10 de los términos de referencia. Así mismo se allega copia de la Cedula de Ciudadanía de la revisora fiscal, copia de su tarjeta profesional y el respectivo certificado vigente de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores.

Ahora bien, respecto del segundo punto objeto de subsanación se informa que el integrante persona natural **NELSON AUGUSTO LUNA BAUTISTA**, presenta diligenciado el Formato No. 2 a través del cual presenta declaración juramentada de conformidad con el requisito establecido en el literal b) del numeral 2.1.1.10 de los términos de referencia, razón por la cual se entienden subsanados los presentes aspectos.

OBSERVACIÓN TECNICA No. 1

En relación a lo manifestados por ustedes, nos permitimos hacer las siguientes aclaraciones:

A folio 58 de los términos de Referencia publicados por Findeter se indica que:

“Nota 2: para efectos del presente proceso, se entiende por: SISTEMAS DE ACUEDUCTO: Sistemas de abastecimiento de agua para una población”

En este sentido nos permitimos informar de forma respetuosa al grupo evaluador que un DISTRITO DE RIEGO es un SISTEMA DE ABASTECIMIENTO de agua para una población; con esto quiere decir que:

- 1.El Distrito de Riego es un sistema de abastecimiento para el riego y cultivo de una POBLACION.
- 2.Los Sistemas de abastecimiento de agua para una población, tanto para Distritos de Riego como para Agua Potable SON MUY SIMILARES por cuanto tienen una captación, aducción, conducción, distribución y EN GENERAL EL DISEÑO PARA EL UNO O PARA EL OTRO IMPLICA la utilización de programas y cálculos hidráulicos, así como modelaciones SIMILARES.
- 3.EI DISTRITO DE RIEGO DEBE CUMPLIR COMO SISTEMA DE ABASTACIMIENTO, Los Sistemas de abastecimiento de agua para una población NO excluyen el ABASTACIMIENTO DE AGUA para Distritos de Riego dado que la eficiencia del uso consuntivo, que en esencia se deriva de la medición del agua extraída consumida y no consumida, de manera puntual, hace referencia a la eficiencia del riego cuando se trata de la medición del balance agrícola y al volumen de agua no contabilizada como parte de los consumos del sector doméstico, servicios e industria
4. En términos generales los cálculos para un sistema de abastecimiento de agua potable NO difiere HIDRAULICAMENTE HABLANDO de un sistema de abastecimiento de agua para riego.

<p>Teniendo en cuenta todas las consideraciones anteriores, solicitamos respetuosamente ser calificados como CUMPLE.</p> <p>Manifestamos que la información aportada en ningún momento modifica, adiciona o mejora nuestra propuesta, por lo que solicitamos se otorgue a nuestra oferta la calificación de HABILITADA.</p>
<p>RESPUESTA:</p> <p>El proponente no presenta subsanación técnica, no obstante, en el plazo para subsanar presentó documento "COMUNICADO SUBSANE PAF-ATF-025-2020" en correo electrónico del martes, 23 de junio de 2020 3:26 P.M en el cual solicita que se tenga en cuenta el "Distrito de Riego" por considerar que es un sistema de abastecimiento de agua para una población, con relación a su observación se da respuesta de la siguiente manera:</p> <p>En relación a los puntos 1, 2, 3 y 4 de su comunicación, se aclara que en la respuesta a las observaciones efectuadas a los términos de referencia, publicadas en la página de la convocatoria, el 5 de junio de 2020, se informó que la experiencia en distritos de riego no era válida por las siguientes razones: <i>"Para la presente convocatoria, se ha definido que los proponentes interesados, acrediten en el marco de la experiencia específica, la siguiente condición: (...) INTERVENTORÍA A: ESTUDIOS O DISEÑOS DE COMPONENTES DE SISTEMAS DE ACUEDUCTO (...), dicha experiencia se ha estructurado teniendo en cuenta que el alcance y la necesidad del proyecto objeto de la interventoría, corresponde únicamente a la ejecución de estudios y diseños necesarios para optimizar el sistema de acueducto del Municipio, por tanto la Entidad espera que los participantes y posteriormente el adjudicatario del contrato, cuente con la idoneidad y el conocimiento en Proyectos de Interventoría en este tipo de sistemas, ya que el seguimiento y el diseño de componentes de acueducto es una labor compleja y específica que requiere conocer al detalle el comportamiento hidráulico a presión de un sistema de tuberías, estructuras, equipos y accesorios para diferentes escenarios de demanda de agua, y que deben tenerse en cuenta en los diferentes procesos involucrados en la conceptualización y el diseño de éstos sistemas, por tal razón, para este proceso en particular se ha definido la experiencia citada y no es posible validar experiencias adicionales, como lo son sistemas de riego o de alcantarillado, ya que si bien hacen parte de la rama de la hidráulica, el concepto de diseño aplicable, difiere para cada caso ."</i></p> <p>De otra parte, el objeto presentado por el proponente como experiencia específica corresponde a "INTERVENTORÍA A LOS ESTUDIOS DE FACTIBILIDAD Y DISEÑOS DETALLADOS PARA LOS DISTRITOS DE ADECUACIÓN DE TIERRAS UBICADOS EN LOS DEPARTAMENTOS DE LA GUAJIRA Y NORTE DE SANTANDER." y teniendo en cuenta que el proponente no presentó documentación adicional en la subsanación y en la documentación inicial únicamente presentó una certificación, se hizo uso de la potestad verificadora establecida en los términos de referencia en el numeral 1.25, y se revisaron las "especificaciones técnicas" publicadas en el SECOP, en las cuales se puede identificar que el proyecto en su concepción incluía las siguientes actividades: estudios de agrología, climatología, hidrología, freaticimetría, estudios de situación agropecuaria, planes de desarrollo agropecuario, diseños de obras de adecuación predial, entre otras, actividades que no se relacionan directamente con la experiencia solicitada y por tal razón no es posible validar la totalidad del contrato.</p> <p>Por lo anterior, el presente contrato no es tenido en cuenta para la acreditación de la experiencia específica.</p>

3. ESTRUCTURAS Y AGUAS IC S.A.S., comunicación de fecha 19 de junio de 2020 4:47 p. m.

<p>OBSERVACIÓN TÉCNICA No. 1</p> <p>VULNERACIÓN AL PRINCIPIO DE SELECCIÓN OBJETIVA EN LA VERIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA.</p> <p><i>Si bien, dentro de los procesos de selección de los proponentes, las entidades tienen cierto ámbito de maniobrabilidad para determinar las reglas pertinentes para habilitar a los proponentes con respecto a las exigencias técnicas. Frente a ello, el PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO – ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER determinó como reglas de acreditación de la experiencia del factor técnico lo siguiente:</i></p>

“ EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE

Para la presente convocatoria los proponentes acreditarán EXPERIENCIA a través de MÁXIMO TRES (3) CONTRATOS de interventoría, terminados y recibidos a satisfacción antes de la fecha de cierre del proceso, cuyo alcance haya sido la ejecución de:

INTERVENTORÍA A: ESTUDIOS O DISEÑOS DE COMPONENTES DE SISTEMAS DE ACUEDUCTO.

Los contratos con los que se pretenda acreditar la experiencia deberán estar recibidos a satisfacción (a manera de ejemplo: cumplido al 100% el objeto del contrato o ejecutado en su totalidad o sin pendientes de ejecución), que cumplan las siguientes condiciones:

a. Los contratos aportados deberán sumar, en su conjunto, un valor igual o superior a 1.5 veces el valor total del Presupuesto Estimado – PE, expresado en SMMLV.

b. El valor de UNO (1) de los contratos aportados deberá ser igual o mayor a 0.7 veces el valor total del Presupuesto Estimado – PE, expresado en SMMLV.

NOTA 1: La experiencia específica del proponente deberá ser acreditada mediante los documentos establecidos como válidos en el numeral de REGLAS DE ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA ESPECÍFICA.

NOTA 2: Para efectos del presente proceso, se entiende por:

SISTEMAS DE ACUEDUCTO: Sistema de abastecimiento de agua para una población.

NOTA 3: Todos los contratos válidos para la acreditación de la experiencia deben haber sido ejecutados en el territorio nacional de Colombia.

NOTA 4: En el evento en que los contratos aportados acrediten objetos diferentes en los requerimientos como experiencia específica del proponente, solo se tendrá en cuenta el valor ejecutado correspondiente a las actividades o alcances relacionados directamente con la experiencia solicitada, lo cual deberá soportarse con las reglas de acreditación establecidas por la entidad”.

Si bien, se entiende el objeto y alcance contractual del procedimiento se orienta a “CONTRATAR “LA INTERVENTORÍA INTEGRAL (TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL Y JURÍDICA) A LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA OPTIMIZACIÓN DEL ACUEDUCTO DEL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE YACUANQUER, DEPARTAMENTO DE NARIÑO”. Por lo cual, se debe dar prevalencia a la experiencia derivada del diseño de acueductos, más no debe ser el único factor a tener en cuenta para acreditar un requisito habilitante técnico.

No obstante, la nota 4 establecida por la entidad contratante resulta desproporcionada en cuanto dispone solo valorar el costo ejecutado en cuanto las actividades directamente relacionado con el diseño de acueducto. En cuanto que, desconoce el alcance de actividades indirectas que influyen en la interventoría sobre el diseño del acueducto, los cuales implican una gran inversión de tiempo y recursos en la ejecución contractual.

Cercenar la posibilidad de la valoración completa reduciría conocer las calidades propias de los proponentes en cuanto, niega la posibilidad de tener una visión más amplia del trabajo adelantados por los oferentes. Reducir el ámbito de aplicación para la valoración de la experiencia no beneficia la selección objetiva en cuanto no es garantía de la selección del mejor oferente.

Cabe anotar, que la aplicación del principio de selección objetiva (artículo 29 de la Ley 80 de 1993) pretende la selección de la oferta más favorable para los intereses de la entidad estatal, esto es, observando tanto los factores económicos, técnicos, méritos, entre otros.

Para determinar la oferta más favorable para la entidad debe realizarse una ponderación precisa, tanto de los requisitos habilitantes como de los factores que asignan puntaje. Esto implica un cotejo exhaustivo de los documentos presentados, evaluando las calidades y alcances de la ejecución de contratos previamente.

Ahora bien, en virtud del artículo 32 de la Ley 1150 de 2007 se reafirma la necesidad de una ponderación y verificación razonable de los requisitos habilitantes para determinar la viabilidad de un proponente en específico.

Con esto antecedentes, es necesario que se inaplique la nota 4 con respeto a la acreditación específica en diseños de acueductos y su valoración en el costo ejecutado respecto a la experiencia en la actividad determinada. Esto en virtud de que, cercena gravemente la posibilidad de la participación de proponentes idóneos en el proceso contractual que podría realizar ofertas altamente favorables. Asimismo, también desconoce que en las actividades de interventoría requeridas en el caso específico se hace necesario determinar la experiencia del oferente en actividades indirectas en el diseño de acueductos que deben valorarse para habilitarlo.

En consecuencia, debe aplicarse la totalidad del monto de los contratos exigidos para acreditar la experiencia técnica del proponente, con ello se salvaguarda el principio de selección objetiva en aras de realizar una oportuna selección de la oferta más favorable. Es por ello, que debe habilitarse al proponente ESTRUCTURAS Y AGUAS IC S.A.S, dado que, la experiencia acreditada supera las exigencias elevadas or la entidad pública y corresponden al objeto del actual procedimiento contractual.

RESPUESTA:

El proponente no presenta subsanación, no obstante, en el plazo para subsanar presentó documento "observación informe preliminar Nariño ok " en correo electrónico del martes, 23 de junio de 2020 a las 4:54 p.m. a la cual se da respuesta en el siguiente sentido:

Por medio de la presente convocatoria se pretende contratar "LA INTERVENTORÍA INTEGRAL (TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL Y JURÍDICA) A LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA OPTIMIZACIÓN DEL ACUEDUCTO DEL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE YACUANQUER, DEPARTAMENTO DE NARIÑO".

En virtud de lo anterior, la Entidad determinó que la experiencia que deben acreditar los participantes en el proceso de selección debe ser en: "Interventoría a estudios o diseños de componentes de sistemas de acueducto".

Dicho requerimiento se realiza de acuerdo a la necesidad, magnitud y alcance del proyecto, el cual es el único parámetro de habilitación técnica requerido para la presente convocatoria, por lo que no es aceptable la afirmación a través de la cual sugiere que este "no debe ser el único factor a tener en cuenta para acreditar un requisito habilitante".

Partiendo de la base que la experiencia requerida en los términos de referencia es en interventoría a estudios o diseños de componentes de sistemas de acueducto, se fija como condición adicional la nota No. 4 del numeral 2.1.3.1 Experiencia específica, con el fin de que los proponentes puedan presentar contratos con objetos, alcances y actividades diferentes a los requeridos, sin embargo, la Entidad solo tiene en cuenta los montos asociados a las actividades o alcances relacionados con la experiencia solicitada.

Es importante aclarar que, con la condición señalada anteriormente, no se niega la posibilidad de acreditación de la experiencia por parte de los interesados, por el contrario, se fija que la misma no necesariamente tenga relación directa con el objeto a contratar, pero si permite asegurar que los oferentes y el adjudicatario cuenten con la experticia necesaria para el desarrollo del contrato a suscribir, debido a que únicamente se tienen en cuenta los montos asociados a la misma.

Adicionalmente, si bien la presente convocatoria se lleva a cabo bajo las normas de derecho privado y no está sujeta al régimen de contratación pública de las Entidades estatales, en desarrollo de la misma se asegura la selección objetiva

con el fin de lograr que la escogencia se haga al ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines e intereses generales que se pretenden satisfacer.

En relación con la solicitud de no aplicar la Nota 4 del numeral de experiencia específica, es importante tener en cuenta lo siguiente:

El cronograma de la presente convocatoria indica las actividades que se desarrollan durante el curso del proceso de selección, y allí se estableció la actividad correspondiente a "Recepción de observaciones a los Términos de Referencia y anexos" la cual tuvo lugar "Desde el 29 de mayo al 03 de junio 2020 Hasta las 5:00 pm (...)". En las fechas mencionadas los interesados en la convocatoria tenían la oportunidad de presentar sus observaciones respecto de todas las condiciones fijadas en los términos de referencia y demás documentos anexos frente a las cuales presentarían objeciones.

Por estas razones, no es procedente que en la etapa de verificación de requisitos habilitantes se solicite el cambio o la no aplicación de los requerimientos establecidos en la convocatoria, por no ser esta la oportunidad procedimental para realizarlo.

Así mismo el numeral 1.24 DEBER DE DILIGENCIA E INFORMACIÓN SOBRE EL CONTRATO, en su numeral 1.24.2., establece lo siguiente: "Con la sola presentación de la propuesta se considera que el proponente ha realizado el examen completo de todos los aspectos que inciden, acepta las condiciones y determina la presentación de la misma".

De otra parte, se aclara que el comité evaluador debe ceñirse a los términos de referencia de cada convocatoria en particular para efectuar la correspondiente evaluación y por lo anterior no resulta procedente su solicitud en relación a "(...) es necesario que se inaplique la nota 4 con respecto a la acreditación específica en diseños de acueductos y su valoración en el costo ejecutado respecto a la experiencia en la actividad determinada (...)" y se mantiene la evaluación inicial.

Conforme con lo anterior, la Entidad determina el Consolidado del Informe Definitivo de Verificación de Requisitos Habilitantes, así:

CONSOLIDADO DEFINITIVO DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES

Nº	NOMBRE DEL PROPONENTE	JURÍDICA	FINANCIERA	TÉCNICA	RESULTADO
1	CONSORCIO TECNISCAIN 2020	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADA
2	ESTRUCTURAS Y AGUAS IC S.A.S	CUMPLE	CUMPLE	RECHAZADA	RECHAZADA
3	CONSORCIO TAYFER LUNA 2020	CUMPLE	CUMPLE	RECHAZADA	RECHAZADA

Para constancia, se expide a los veintiséis (26) días del mes de junio de dos mil veinte (2020).

**PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TECNICA FINDETER
FIDUBOGOTÁ S.A.**

INFORME DEFINITIVO DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS JURÍDICOS HABILITANTES

CONVOCATORIA No. PAF-ATF-I-025-2020

OBJETO: CONTRATAR “LA INTERVENTORÍA INTEGRAL (TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL Y JURÍDICA) A LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA OPTIMIZACIÓN DEL ACUEDUCTO DEL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE YACUANQUER, DEPARTAMENTO DE NARIÑO”

<p>PROPONENTE No. 1. CONSORCIO TECNISCAIN 2020 Representante FERNANDO JOSÉ MANJARRES CABAS CC. No. 72.184.253</p> <p>Conformado por:</p> <p>Integrante No. 1. SCAIN ADMINISTRACIÓN E INGENIERÍA S.A.S. NIT. 900.188.602-6 Representante Legal ASTRID ROCÍO ROCA PATIÑO CC. No. 52.220.185 Porcentaje de Participación: 30%</p> <p>Integrante No. 2. TECNIESTRATEGIA S.A.S NIT. 900.685.073-1 Representante Legal FERNANDO JOSÉ MANJARRES CABAS CC. No. 72.184.253 Porcentaje de Participación: 70%</p>				
ASPECTOS POR VERIFICAR	NUMERALES DE LA CONVOCATORIA	FOLIOS DEL ARCHIVO PROPONENTE	CALIFICACIÓN CUMPLE/ NO CUMPLE	OBSERVACIONES
Carta de presentación de la propuesta	Formato 1	4 a 6	CUMPLE	Aporta carta de presentación de la propuesta de fecha 11 de junio de 2020, suscrita por FERNANDO JOSÉ MANJARRES CABAS , identificado con la CC. No. 72.184.253 en calidad de representante del proponente plural.
Abono de la oferta	2.1.1.12	8 a 10	CUMPLE	El representante del proponente, FERNANDO JOSÉ MANJARRES CABAS , identificado con la CC. No. 72.184.253,

				acredita ser Ingeniero Civil con matrícula profesional No. 08202-57138. Aporta copia de la cédula de ciudadanía, matrícula profesional y certificado de vigencia y antecedentes disciplinarios, expedida por el Consejo Profesional Nacional de Ingeniería, de fecha 02 de junio de 2020.
Documento de conformación de Proponente plural	2.1.1.2. 2.1.1.2.1.	38 a 40	CUMPLE	<p>Fecha constitución: 11 de junio de 2020</p> <p>Objeto: El objeto del documento de constitución del proponente plural corresponde al de la convocatoria.</p> <p>Representante: Se designa al representante principal y suplente del proponente, debidamente facultados para actuar en nombre y representación del Consorcio.</p> <p>Domicilio: Bogotá D.C.</p> <p>Tipo: Consorcio</p> <p>Responsabilidad: Solidaria, ilimitada y mancomunada.</p> <p>Participación: Se establece el porcentaje de participación de los integrantes del proponente plural.</p> <p>Duración: Se fija la duración del consorcio por el plazo de vigencia del contrato, y un (1) año más.</p>
Acreditación de la existencia y la representación legal (Fecha inicial de Cierre: 11 de junio de 2020)	2.1.1.1.	Integrante 1. 24 a 36 Integrante 2. 13 a 22	CUMPLE	<p>Integrante 1:</p> <p>Fecha de expedición: 22 de mayo 2020</p> <p>Objeto Social: Está relacionado con el objeto a contratar.</p> <p>Facultades RL: El representante legal tiene facultades para comprometer a la sociedad.</p> <p>Limitación RL: No existe limitación del Representante Legal para contratar.</p> <p>Domicilio: Bogotá D.C.</p> <p>Término de Constitución: Escritura Pública del 21 de noviembre de 2007, e inscrita el 6 de diciembre de 2004.</p> <p>Término de Duración: Indefinida</p> <p>Revisor Fiscal: Sandra Patricia Figueroa Castiblanco. CC. No. 51.996.201</p> <p>Integrante 2:</p> <p>Fecha de expedición: 8 de junio 2020</p> <p>Objeto Social: Está relacionado con el objeto a contratar.</p> <p>Facultades RL: El representante legal tiene facultades para comprometer a la sociedad.</p>

				<p>Limitación RL: No existe limitación del Representante Legal para contratar.</p> <p>Domicilio: Bogotá D.C.</p> <p>Término de Constitución: Acta del 16 de diciembre de 2013, e inscrita el 21 de diciembre de 2013.</p> <p>Término de Duración: Hasta el 16 de diciembre de 2063</p> <p>Revisor Fiscal: Sandra Patricia Figueroa Castiblanco. CC. No. 51.996.201</p>
<p>Fotocopia del documento del Representante Legal de la persona jurídica.</p>	<p>2.1.1.3.</p>	<p>Representante del Consorcio 43</p> <p>Integrante 1 43</p> <p>Integrante 2 45</p>	<p>CUMPLE</p>	<p>Aportan documentos de Identificación del representante del proponente y de los representantes legales de los integrantes de proponente.</p>
<p>Certificación de cumplimiento de aportes Parafiscales y Seguridad Social</p>	<p>2.1.1.10. – Formato 2</p>	<p>Integrante 1 82 y 78 a 80</p> <p>Integrante 2 77 a 80</p>	<p>CUMPLE</p>	<p>Integrante 1. Aporta certificación de pago de aportes parafiscales y sistema general de seguridad social integral, certificando: “... el pago de los aportes de seguridad social (pensión, salud y riesgos laborales) y de los aportes parafiscales (Instituto Colombiano de Bienestar familiar ICBF, Servicio Nacional de Aprendizaje SENA y Caja de Compensación Familiar), correspondiente a la nómina de los últimos seis (6) meses que legalmente son exigibles a la fecha de presentación de la propuesta para el presente proceso de selección, (o sea, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos). Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en concordancia con lo dispuesto por las Leyes 1607 de 2012 y 1739 de 2014.” La fecha de expedición del certificado es del 11 de junio de 2020, suscrita por la revisora fiscal del integrante persona jurídica del proponente plural.</p> <p>Adicionalmente, se aporta copia del documento de identidad, de la matrícula profesional y certificado de antecedentes</p>

				<p>disciplinarios de la Junta Central de Contadores de la revisora fiscal.</p> <p>Integrante 2. Aporta certificación de pago de aportes parafiscales y sistema general de seguridad social integral, certificando: "... el pago de los aportes de seguridad social (pensión, salud y riesgos laborales) y de los aportes parafiscales (Instituto Colombiano de Bienestar familiar ICBF, Servicio Nacional de Aprendizaje SENA y Caja de Compensación Familiar), correspondiente a la nómina de los últimos seis (6) meses que legalmente son exigibles a la fecha de presentación de la propuesta para el presente proceso de selección, (o sea, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos). Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en concordancia con lo dispuesto por las Leyes 1607 de 2012 y 1739 de 2014." La fecha de expedición del certificado es del 11 de junio de 2020, suscrita por la revisora fiscal del integrante persona jurídica del proponente plural.</p> <p>Adicionalmente, se aporta copia del documento de identidad, de la matrícula profesional y certificado de antecedentes disciplinarios de la Junta Central de Contadores de la revisora fiscal.</p>
Copia del Registro Único Tributario - RUT	2.1.1.9.	Integrante 1 74 Integrante 2 72	CUMPLE	Los integrantes del proponente plural presentan los certificados de Registro Único Tributario.
Certificación del revisor fiscal (Sociedades Anónimas)	2.1.1.13	Integrante 1 No aplica Integrante 2: No aplica	No aplica	No aplica
Declaración de no inclusión en las listas nacionales e internacionales de lavados de activos.	2.1.1.15.	Consultado	CUMPLE	Se efectuó la consulta de los integrantes del Proponente Plural en el Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo – SARLAFT. (Verificación realizada el 16/06/2020).

Certificado de responsabilidad fiscal de la Contraloría General de la República	2.1.1.4.	Representante Consorcio 48 Integrante 1. 49 a 50 Integrante 2. 47 a 48	CUMPLE	Certificados expedidos el 08 de junio de 2020. No se encuentran reportados como responsables fiscales.
Certificado de antecedentes de la Procuraduría General de la Nación	2.1.1.5.	Representante Consorcio 53 Integrante 1. 54 a 55 Integrante 2. 52 a 53	CUMPLE	Certificados expedidos el 08 de junio de 2020. No registran sanciones ni inhabilidades vigentes.
Constancia Antecedentes Judiciales	2.1.1.6.	Representante Consorcio 60 Integrante 1. 61 Integrante 2. 60	CUMPLE	Certificado del 08 de junio de 2020. No tiene asuntos pendientes con las autoridades judiciales.
Reporte en el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas - RNMC	2.1.1.6.	Representante Consorcio 57 Integrante 1. 58 Integrante 2. 57	CUMPLE	Consultados el 09 de junio de 2020. No se encuentra vinculado en el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas – RNMC.
Garantía de seriedad de la oferta Cierre: 11 de junio de 2020 Valor Presupuesto oficial: (\$ 98.903.586,00)	2.1.1.8.	63 al 69	CUMPLE	Aseguradora: Seguroexpo Bancoldex-CESE Formato: Póliza de Seguros de Cumplimiento En Favor de Entidades Particulares Póliza No.: 120511 Tomador: CONSORCIO TECNISCAIN 2020 Participación: Incluye los integrantes del proponente y define el porcentaje de participación de los integrantes del proponente plural.

		<p>Documento Subsane</p>	<p>Beneficiario/Asegurado: PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER</p> <p>Cubrimiento de eventos: Enuncia expresamente la cobertura de los cuatro (4) eventos de la Garantía de acuerdo con lo indicado en los literales a) a d) del numeral 1 del numeral 2.1.1.8. Garantía de Seriedad de la propuesta, de los términos de referencia.</p> <p>Valor asegurado: \$9.890.458,60</p> <p>Vigencia de los amparos: Desde el 11/06/2020 hasta el 11/11/2020</p> <p>Soporte de pago: <u>Aporta copia de transacción de Banco de Bogotá de fecha 10 de junio de 2020.</u></p> <p style="text-align: center;"><u>NO CUMPLE</u></p> <p>Conforme con lo previsto en el literal II., del sub-numeral 2 del numeral 2.1.1.8. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA, de los Términos de Referencia,</p> <p><i>“El proponente debe aportar el soporte de pago de la prima correspondiente. No se admitirá la certificación de No expiración por falta de pago, ni el soporte de transacción electrónica.”</i></p> <p>En virtud de lo anterior, y comoquiera que el documento aportado por el proponente advierte que la transacción se encuentra en proceso y, que los Términos de Referencia señalan que no se admite soporte de transacción electrónica; se solicita al proponente aportar soporte de pago de la prima en donde se pueda evidenciar la cancelación del valor de la prima de la garantía de seriedad de la oferta aportada con la propuesta. A título de ejemplo, la aseguradora puede expedir certificado de pago.</p> <p style="text-align: center;"><u>SUBSANA</u></p> <p>Encontrándose dentro del termino de traslado del informe preliminar de verificación de requisitos jurídicos habilitantes el</p>
--	--	------------------------------	--

				<p>CONSORCIO TECNISCAIN 2020 a través de documento de orden subsanable de fecha 23 de junio de 2020 aporta Certificado de Pago expedido por la aseguradora Seguroexpo Bancoldex-CESCE de conformidad con lo establecido en el subnumeral 2 del numeral 2.2.1.8 denominado "GARANTIA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA" de los terminos de referencia.</p> <p>Lo anterior de vera reflejado en el informe definitivo de verificación.</p>
Registro Único de Proponentes.	2.1.14	<p>Integrante 1 131 a 240 Integrante 2 85 a 129</p>	CUMPLE	<p>Integrante 1: Presenta RUP de fecha 29 de mayo de 2020. Se consulta RUES (16/06/2020) y no se evidencian multas ni sanciones.</p> <p>Integrante 2: Presenta RUP de fecha 2 de junio de 2020. Se consulta RUES (16/06/2020) y no se evidencian multas ni sanciones.</p>
<p><u>No concentración de Contratos</u></p> <p>(Sólo podrá tener hasta cuatro (4) contratos celebrados o adjudicados en las convocatorias en las cuales resultare seleccionado en primer orden de elegibilidad de los programas de cualquiera de las Gerencias de Findeter o Patrimonios Autónomos-Findeter)</p>	2.1.4.	Consultado	CUMPLE	<p>De acuerdo con la certificación remitida por Fiduciaria Bogotá S.A., del 17 de junio de 2020, se informó que el proponente no tiene contratos vigentes para los programas de la Gerencia de Infraestructura y Programa de Agua para la Prosperidad bajo su vocería y administración.</p> <p>Mediante certificación del 12 de junio de 2020, Fiduciaria La Previsora S.A., informó que el Proponente no tiene contratos suscritos, ni en ejecución, relacionados con los Patrimonios Autónomos bajo su vocería y administración.</p> <p>De acuerdo con lo anterior, no hay concentración de contratos conforme con el numeral 2.1.4., de los términos de referencia.</p>

CONCEPTO: Verificados los documentos de la oferta contra los requisitos exigidos en la **CONVOCATORIA No. PAF-ATF-I-025-2020**, se tiene que la propuesta presentada **CONSORCIO TECNISCAIN 2020, CUMPLE** con lo establecido en los términos de referencia y en consecuencia se encuentra **HABILITADO JURÍDICAMENTE**.

INFORME DEFINITIVO DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS JURÍDICOS HABILITANTES

CONVOCATORIA No. PAF-ATF-I-025-2020

OBJETO: CONTRATAR “LA INTERVENTORÍA INTEGRAL (TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL Y JURÍDICA) A LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA OPTIMIZACIÓN DEL ACUEDUCTO DEL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE YACUANQUER, DEPARTAMENTO DE NARIÑO”

<p>PROPONENTE No. 3. CONSORCIO TAYFER – LUNA 2020 Representante ELIZABETH MARTÍNEZ LUNA CC. No. 51.743.455</p> <p>Conformado por:</p> <p>Integrante No. 1. TAYFER DE COLOMBIA LTDA NIT. 900.066.500-1 CARLOS FERNANDO PRIETO MUÑETÓN CC. No. 1.010.191.671 Porcentaje de Participación: 50%</p> <p>Integrante No. 2. NELSON AUGUSTO LUNA BAUTISTA CC. No. 88.174.322 Porcentaje de Participación: 50%</p>				
ASPECTOS POR VERIFICAR	NUMERALES DE LA CONVOCATORIA	FOLIOS DEL ARCHIVO PROPONENTE	CALIFICACIÓN CUMPLE/ NO CUMPLE	OBSERVACIONES
Carta de presentación de la propuesta	Formato 1	3 a 5	CUMPLE	Aporta carta de presentación de la propuesta de fecha 8 de junio de 2020, suscrita por ELIZABETH MARTÍNEZ LUNA , identificado con la CC. No. 51.743.455 en calidad de representante del proponente plural.
Abono de la oferta	2.1.1.12	6 a 9	CUMPLE	El representante del proponente, ELIZABETH MARTÍNEZ LUNA , identificado con la CC. No. 51.743.455, acredita ser Ingeniera Civil con matrícula profesional No. 25202-086614. Aporta copia de la cédula de ciudadanía, matrícula profesional, título profesional y certificado de vigencia y antecedentes

				disciplinarios, expedida por el Consejo Profesional Nacional de Ingeniería, de fecha 08 de junio de 2020.
Documento de conformación de Proponente plural	2.1.1.2. 2.1.1.2.1.	Integrante 1. 7 a 8 Integrante 2. No aplica	CUMPLE	<p>Integrante 1: Fecha constitución: 03 de junio de 2020 Objeto: El objeto del documento de constitución del proponente plural corresponde al de la convocatoria. Representante: Se designa al representante del proponente, debidamente facultado para actuar en nombre y representación del Consorcio. Domicilio: Bogotá D.C. Tipo: Consorcio Responsabilidad: Conforme a la ley. Participación: Se establece el porcentaje de participación de los integrantes del proponente plural. Duración: Se fija la duración del consorcio por el plazo de vigencia del contrato, y un (1) año más.</p> <p>Integrante 1: No aplica</p>
Acreditación de la existencia y la representación legal (Fecha inicial de Cierre: 11 de junio de 2020)	2.1.1.1.	Integrante 1. 15 a 19 Integrante 2. No aplica	CUMPLE	<p>Integrante 1: Fecha de expedición: 11 de mayo 2020 Objeto Social: Está relacionado con el objeto a contratar. Facultades RL: El representante legal tiene facultades para comprometer a la sociedad. Limitación RL: No existe limitación del Representante Legal para contratar. Domicilio: Bogotá D.C. Término de Constitución: Escritura Pública del 28 de diciembre de 2005, e inscrita el 26 de septiembre de 2011. Término de Duración: Hasta el 28 de diciembre de 2035. Revisor Fiscal: LIZETH DEL ROSARIO AHUMADA BALZA. CC. No. 22.645.535</p> <p>Integrante 2: No aplica.</p>

<p>Fotocopia del documento del Representante Legal de la persona jurídica.</p>	<p>2.1.1.3.</p>	<p>Representante del Consorcio 14 Integrante 1 20 Integrante 2 21</p>	<p>CUMPLE</p>	<p>Aportan documentos de Identificación del representante del proponente, del representante legal del integrante 1 y de la persona natural integrante 2.</p>
<p>Certificación de cumplimiento de aportes Parafiscales y Seguridad Social</p>	<p>2.1.1.10. – Formato 2</p>	<p>Integrante 1 57</p> <p>Documento Subsanción</p> <p>Integrante 2 58 a 60</p> <p>Documento Subsanción</p>	<p>CUMPLE</p>	<p>Integrante 1. Aporta certificación de pago de aportes parafiscales y sistema general de seguridad social integral, certificando: “el pago de los aportes de seguridad social (pensión, salud y riesgos laborales) y de los aportes parafiscales (Instituto Colombiano de Bienestar familiar ICBF, Servicio Nacional de Aprendizaje SENA y Caja de Compensación Familiar), cuando a ello hubiere lugar, correspondiente a la nómina de los últimos seis (6) meses que legalmente son exigibles a la fecha de presentación de la propuesta para el presente proceso de selección, (o sea, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos). Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en concordancia con lo dispuesto por las Leyes 1607 de 2012 y 1739 de 2014.” La fecha de expedición del certificado es del 08 de junio de 2020, <u>suscrita por el representante legal de la persona jurídica TAYFER DE COLOMBIA LTDA.</u></p> <p>Integrante 2. Aporta documento en el cual señala lo siguiente: “NELSON AUGUSTO LUNA BAUTISTA, como persona natural nacional <u>para acreditar el cumplimiento de esta obligación apporto con la propuesta la planilla o constancia de afiliación al sistema general de seguridad social, mediante el cual acredito me encuentro vinculado bajo la modalidad de cotizante, al menos del mes inmediatamente anterior a la fecha prevista para el cierre de la presente convocatoria</u>”; de fecha 8 de junio de 2020, suscrita por el integrante persona natural del proponente plural.</p>

			<p>Igualmente aporta Planilla DE Asopagos S.A., en el que se evidencia su afiliación y pago para el periodo de mayo de 2020.</p> <p style="text-align: center;"><u>NO CUMPLE.</u></p> <p>La propuesta no cumple en este ítem por dos (2) condiciones, a saber:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Conforme con lo previsto en el Certificado de Existencia y Representación de la Cámara de Comercio del integrante 1. TAYFER DE COLOMBIA LTDA, mediante acta de junta de socios inscrita el 26 de agosto de 2015, nombraron como revisora fiscal a AHUMADA BALZA LIZETH DEL ROSARIO. En tal sentido, y en atención a lo previsto en el literal a., del numeral 2.1.1.10. señala: <p style="margin-left: 20px;">“(...) <ol style="list-style-type: none"> a. <i>Las personas jurídicas lo harán mediante certificación expedida y firmada por el revisor fiscal (cuando de acuerdo con la Ley esté obligado a tenerlo o cuando por estatutos así se dispuso), o por el representante legal cuando no esté obligado a tener revisor fiscal.</i> </p> <p>En tal sentido, el proponente debe aportar el Certificado de Pago de Aporte Parafiscales y Sistema General de Seguridad Social Integral suscrito por la revisora fiscal. Adicionalmente, deberá aportar de la revisora fiscal copia de la Tarjeta Profesional, copia de la cédula de ciudadanía y certificado vigente de antecedentes disciplinarios expedidos por la Junta Central de Contadores.</p> 2. El integrante 2, persona natural NELSON AUGUSTO LUNA BAUTISTA, no aporta declaración juramentada en que señale que se encuentre o no obligado a cancelar aportes parafiscales y de seguridad social, conforme lo señala el numeral 2.1.1.10. CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CON LOS SISTEMAS GENERALES
--	--	--	---

			<p><i>DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y APORTES PARAFISCALES, de los Términos de Referencia, el cual señala:</i></p> <p><i>“El proponente deberá acreditar que se encuentra al día a la fecha de cierre del proceso de selección, con el pago de los aportes parafiscales generados de la nómina de sus empleados de los últimos seis (6) meses con destino a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje.</i></p> <p><i>En caso tal que NO se encuentre obligado a cancelar aportes parafiscales y de seguridad social, por no tener personal a cargo, deberá declarar esta circunstancia bajo la gravedad de juramento. En el evento que NO se encuentre obligado a cancelar aportes a SENA, ICBF y Salud, deberá declarar esta circunstancia bajo la gravedad de juramento y así mismo aportar la certificación de cumplimiento de pago de aportes a pensiones, riesgos profesionales y Cajas de Compensación generados de la nómina de los empleados de los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre.</i></p> <p><i>Las anteriores circunstancias se acreditarán de la siguiente manera: (...)</i></p> <p><i>b. Las personas naturales lo harán mediante declaración juramentada.”</i></p> <p>Como se puede evidenciar, tanto en la propuesta con el documento aportado y el requerimiento transcrito, el integrante persona natural debe aportar el certificado de cumplimiento de obligaciones de los sistemas generales de seguridad social integral y aportes parafiscales en el que se</p>
--	--	--	---

				<p>certifique lo que corresponda. Para el efecto el proponente debe apropiarse de lo previsto para la persona natural del Formato 2 adjunto en los Términos de Referencia adicional al aportado en donde se precise si está o no obligado al pago de seguridad social y aportes parafiscales (Incisos 1, 2 o 4 del Formato).</p> <p style="text-align: center;"><u>SUBSANA</u></p> <p>En atención al resultado obtenido en el informe preliminar de verificación de requisitos jurídicos habilitantes frente a la primera condición, el integrante TAYFER DE COLOMBIA LTDA, allega certificación de pago de aportes parafiscales al Sistema General de Seguridad Social Integral debidamente suscrito por su revisora fiscal LIZETH DEL ROSARIO AHUMADA BALZ, identificada con la Cedula de Ciudadanía No. 22.645.535 expedida en Soledad (Atlántico), en los términos y condiciones de que trata el literal a del numeral 2.1.1.10 de los términos de referencia. Así mismo se allega copia de la Cedula de Ciudadanía de la revisora fiscal, copia de su tarjeta profesional y el respectivo certificado vigente de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores.</p> <p>Ahora bien, respecto del segundo punto objeto de subsanación se informa que el integrante persona natural el Señor NELSON AUGUSTO LUNA BAUTISTA, presenta diligenciado el Formato No. 2 a través del cual presenta declaración juramentada de conformidad con el requisito establecido en el literal b) del numeral 2.1.1.10 de los términos de referencia.</p> <p>De lo anterior se entiende subsanado el presente requisito y en consecuencia se informa que ello se vera reflejado en el informe definitivo de evaluación.</p>
--	--	--	--	---

Copia del Registro Único Tributario - RUT	2.1.1.9.	Integrante 1 50 a 54 Integrante 2 55	CUMPLE	Los integrantes del proponente plural presentan los certificados de Registro Único Tributario.
Certificación del revisor fiscal (Sociedades Anónimas)	2.1.1.13	Integrante 1 No aplica Integrante 2: No aplica	No aplica	No aplica
Declaración de no inclusión en las listas nacionales e internacionales de lavados de activos.	2.1.1.15.	Consultado	CUMPLE	Se efectuó la consulta de los integrantes del Proponente Plural en el Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo – SARLAFT. (Verificación realizada el 16/06/2020).
Certificado de responsabilidad fiscal de la Contraloría General de la República	2.1.1.4.	Representante Consorcio 23 Integrante 1. 24 a 25 Integrante 2. 26	CUMPLE	Certificados expedidos el 08 de junio de 2020. No se encuentran reportados como responsables fiscales.
Certificado de antecedentes de la Procuraduría General de la Nación	2.1.1.5.	Representante Consorcio 28 Integrante 1. 29 a 30 Integrante 2. 31	CUMPLE	Certificados expedidos el 08 de junio de 2020. No registran sanciones ni inhabilidades vigentes.
Constancia Antecedentes Judiciales	2.1.1.6.	Representante Consorcio 33 Integrante 1. 34 Integrante 2. 35	CUMPLE	Certificado del 08 de junio de 2020. No tiene asuntos pendientes con las autoridades judiciales.
Reporte en el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas - RNMC	2.1.1.6.	Representante Consorcio 37	CUMPLE	Certificado del 08 de junio de 2020. No se encuentra vinculado en el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas – RNMC.

		Integrante 1. 38 Integrante 2. 39		
<p>Garantía de seriedad de la oferta</p> <p>Cierre: 11 de junio de 2020</p> <p>Valor Presupuesto oficial: (\$ 98.903.586,00)</p>	2.1.1.8.	41 al 48	CUMPLE	<p>Aseguradora: Compañía Mundial de Seguros S.A. Formato: Póliza de Seguros de Cumplimiento En Favor de Entidades Particulares Póliza No.: CBA-100019836 Tomador: CONSORCIO TAYFER – LUNA 2020 Participación: Incluye los integrantes del proponente y define el porcentaje de participación de los integrantes del proponente plural. Beneficiario/Asegurado: PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER Cubrimiento de eventos: Enuncia expresamente la cobertura de los cuatro (4) eventos de la Garantía de acuerdo con lo indicado en los literales a) a d) del numeral 1 del numeral 2.1.1.8. Garantía de Seriedad de la propuesta, de los términos de referencia. Valor asegurado: \$9.890.358,60 Vigencia de los amparos: Desde el 11/06/2020 hasta el 11/11/2020 Soporte de pago: Aporta Recibo Electrónico No. 900026071, de fecha 10 de junio de 2020 emitida por la aseguradora.</p>
<p>Registro Único de Proponentes.</p>	2.1.14	Integrante 1 71 a 419 Integrante 2 No aporta	CUMPLE	<p>Integrante 1: Presenta RUP de fecha 3 de junio de 2020. Se consulta RUES (16/06/2020) y no se evidencian multas ni sanciones. Integrante 2: No presenta RUP. Se consulta RUES (16/06/2020) y no se evidencian multas ni sanciones.</p>
<p><u>No concentración de Contratos</u></p> <p>(Sólo podrá tener hasta cuatro (4) contratos celebrados o adjudicados en las convocatorias en las cuales resultare seleccionado en primer orden de elegibilidad de los</p>	2.1.4.	Consultado	CUMPLE	<p>De acuerdo con la certificación remitida por Fiduciaria Bogotá S.A., del 17 de junio de 2020, se informó que el proponente no tiene contratos vigentes para los programas de la Gerencia de Infraestructura y Programa de Agua para la Prosperidad bajo su vocería y administración.</p>

<p>programas de cualquiera de las Gerencias de Findeter o Patrimonios Autónomos-Findeter)</p>			<p>Mediante certificación del 12 de junio de 2020, Fiduciaria La Previsora S.A., informó que el Proponente no tiene contratos suscritos, ni en ejecución, relacionados con los Patrimonios Autónomos bajo su vocería y administración.</p> <p>De acuerdo con lo anterior, no hay concentración de contratos conforme con el numeral 2.1.4., de los términos de referencia.</p>
--	--	--	--

CONCEPTO: Verificados los documentos de la oferta contra los requisitos exigidos en la **CONVOCATORIA No. PAF-ATF-I-025-2020**, se tiene que la propuesta presentada **CONSORCIO TAYFER – LUNA 2020, CUMPLE** con lo establecido en los términos de referencia y en consecuencia se encuentra **HABILITADA JURÍDICAMENTE**.

Verificación de Requisitos Habilitantes de Orden Técnico

Convocatoria No.	PAF-ATF-I-025-2020
Objeto:	"LA INTERVENTORÍA INTEGRAL (TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL Y JURÍDICA) A LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA OPTIMIZACIÓN DEL ACUEDUCTO DEL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE YACUANQUER, DEPARTAMENTO DE NARIÑO".
Fecha de diligenciamiento:	16/06/2020
Tipo de Proponente:	CONSORCIO
No de Proponente:	1
Proponente:	CONSORCIO TECNISCAIN 2020
Representante Legal:	Fernando José Manjarres Cabas CC: 72.184.253 de Barranquilla

1. Verificación de Requisitos Habilitantes del Proponente

Evaluación correspondiente a:

Verificación de requisitos habilitantes

X

Definitivo verificación de requisitos habilitantes

No	Integrante Consorcio o Unión Temporal y/o Nombre Persona Jurídica y/o Nombre Persona Natural, según aplique	NIT o CC	Participación en la presente propuesta (Consorcio o UT)	¿Aporta Experiencia Específica? (SI/NO)
1	TECNIESTRATEGIA SAS	900.685.073-1	70,00%	SI
2	SCAIN ADMINISTRACION E INGENIERIA SAS	900.188.602-6	30,00%	NO

Para la presente convocatoria los proponentes acreditarán EXPERIENCIA a través de **MÁXIMO TRES (3) CONTRATOS** de interventoría, terminados y recibidos a satisfacción antes de la fecha de cierre del proceso, cuyo alcance haya sido la ejecución de:

INTERVENTORÍA A: ESTUDIOS O DISEÑOS DE COMPONENTES DE SISTEMAS DE ACUEDUCTO.

Los contratos con los que se pretenda acreditar la experiencia deberán estar recibidos a satisfacción (a manera de ejemplo: cumplido al 100% el objeto del contrato o ejecutado en su totalidad o sin pendientes de ejecución), que cumplan las siguientes condiciones:

EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE:	ASPECTO	CONDICION DE CUMPLIMIENTO	No de Contrato	Cantidad Certificada (en SMMLV o la unidad de medida correspondiente de la estructura)	CUMPLE
	I.	Los contratos aportados deberán sumar en su conjunto, un valor igual o mayor a 1.5 vez el valor total del Presupuesto Estimado – PE, del proceso, expresado en SMMLV.	025 DE 2017	406,37	SI
II.	El valor de UNO (1) de los contratos aportados deberá ser igual o mayor a 0.7 veces el valor total del Presupuesto Estimado – PE, del proceso, expresado en SMMLV	025 DE 2017	406,37	SI	
		TOTAL	406,37		

NOTA 1: La experiencia específica del proponente deberá ser acreditada mediante los documentos establecidos como válidos en el numeral de REGLAS DE ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA ESPECÍFICA.

NOTA 2: Para efectos del presente proceso, se entiende por:

SISTEMAS DE ACUEDUCTO: Sistema de abastecimiento de agua para una población.

NOTA 3: Todos los contratos válidos para la acreditación de la experiencia deben haber sido ejecutados en el territorio nacional de Colombia.

NOTA 4: En el evento en que los contratos aportados acrediten objetos diferentes en los requerimientos como experiencia específica del proponente, solo se tendrá en cuenta el valor ejecutado correspondiente a las actividades o alcances relacionados directamente con la experiencia solicitada, lo cual deberá soportarse con las reglas de acreditación establecidas por la entidad.

NOTA 5: LA SUBSANACIÓN O ACLARACIÓN DE LA EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE SOLO PODRÁ EFECTUARSE SOBRE LA EXPERIENCIA APORTADA.

Presupuesto Estimado PE - Total Para el Aspecto I. (1,5 vez el PE)	\$ 98.903.586,00	Pesos
	169,01	SMMLV
Para el Aspecto II. (0.7 veces el PE)	78,87	SMMLV

Contrato 1: No	025 DE 2017
Objeto:	INTERVENTORÍA TÉCNICA, JURÍDICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL Y SOCIAL DE LA FASE 1 CORRESPONDIENTE A LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS DEL CONTRATO QUE TIENE POR OBJETO: DISEÑO, SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE UNA PLANTA DESALINIZADORA NUEVA, CON CAPACIDAD EFECTIVA DE AGUA DESALINIZADA POTABLE DE 50L/S Y DISEÑO, SUMINISTRO Y CONSTRUCCIÓN DE UN TANQUE DE ALMACENTAMIENTO DE 1000M3, UN SISTEMA DE BOMBEO Y CONDUCCIÓN DESDE LA PLANTA, HASTA EL NUEVO TANQUE. OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DURANTE 4 MESES

Fecha de terminación	Día/Mes/Año	11/12/2017	Componente que acredita	Cantidad	406,37
	Valor Contrato Ejecutado (pesos):	\$ 299.786.089,00		I. (1.5 veces el valor del PE)	
Valor Contrato Ejecutado (SMMLV):	406,37	II. (0.7 veces el valor del PE)	406,37		
Valor Contrato Ejecutado (SMMLV) afectado por el porcentaje de participación:	406,37				
Tipo de Proponente en el contrato ejecutado:	PERSONA JURÍDICA				

Porcentaje de Participación en el contrato referido:	PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN CONTRATO EJECUTADO (%)	100,00%	INTEGRANTE (S) DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL QUE APORTA (N) LA EXPERIENCIA O PERSONA NATURAL Y/O JURÍDICA	TECNIESTRATEGIA SAS
Observaciones y/o Requerimientos Técnicos:	<p>A folios 254 - 257 allega certificación de ejecución del contrato, suscrita por FINDETER, como entidad contratante. A folios 258 - 262 allega acta de liquidación del contrato, suscrita por la entidad contratante.</p> <p>En la documentación aportada se puede verificar el objeto y el contratista TECNIESTRATEGIA SAS. Teniendo en cuenta que las actividades ejecutadas corresponden a interventoría a estudios y diseños de componentes de sistemas de acueducto, es posible tomar el valor total ejecutado del contrato, el cual corresponde a 406,37 SMMLV.</p> <p>Por lo anterior el presente contrato es tenido en cuenta para la acreditación de la experiencia específica.</p>			
Observación general:	El proponente CUMPLE con las condiciones de experiencia específica requeridas.			

Verificación de Requisitos Habilitantes de Orden Técnico

Convocatoria No.	PAF-ATF-I-025-2020
Objeto:	"LA INTERVENTORÍA INTEGRAL (TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL Y JURÍDICA) A LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA OPTIMIZACIÓN DEL ACUEDUCTO DEL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE YACUANQUER, DEPARTAMENTO DE NARIÑO".
Fecha de diligenciamiento:	25/06/2020
Tipo de Proponente:	PERSONA JURÍDICA
No de Proponente:	2
Proponente:	ESTRUCTURAS Y AGUAS I.C. S.A.S.
Representante Legal:	Guillermo Gil Ríos CC.: 1.040.731.254 de la Estrella, Antioquia

1. Verificación de Requisitos Habilitantes del Proponente

Evaluación correspondiente a:

Verificación de requisitos habilitantes

Definitivo verificación de requisitos habilitantes

X

No	Integrante Consorcio o Unión Temporal y/o Nombre Persona Jurídica y/o Nombre Persona Natural, según aplique	NIT o CC	Participación en la presente propuesta (Consorcio o UT)	¿Aporta Experiencia Específica? (SI/NO)
1	ESTRUCTURAS Y AGUAS I.C. S.A.S.	900157444-6	100,00%	SI

Para la presente convocatoria los proponentes acreditarán EXPERIENCIA a través de **MÁXIMO TRES (3) CONTRATOS** de interventoría, terminados y recibidos a satisfacción antes de la fecha de cierre del proceso, cuyo alcance haya sido la ejecución de:

INTERVENTORÍA A: ESTUDIOS O DISEÑOS DE COMPONENTES DE SISTEMAS DE ACUEDUCTO.

Los contratos con los que se pretenda acreditar la experiencia deberán estar recibidos a satisfacción (a manera de ejemplo: cumplido al 100% el objeto del contrato o ejecutado en su totalidad o sin pendientes de ejecución), que cumplan las siguientes condiciones:

EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE:	ASPECTO	CONDICION DE CUMPLIMIENTO	No de Contrato	Cantidad Certificada (en SMMLV o la unidad de medida correspondiente de la estructura)	CUMPLE
	I.	Los contratos aportados deberán sumar en su conjunto, un valor igual o mayor a 1.5 vez el valor total del Presupuesto Estimado – PE, del proceso, expresado en SMMLV.	ORDEN DE COMPRA No 80 de 2014 ORDEN DE COMPRA No 65 de 2015 TOTAL	0,00 0,00 0,00	NO
II.	El valor de UNO (1) de los contratos aportados deberá ser igual o mayor a 0.7 veces el valor total del Presupuesto Estimado – PE, del proceso, expresado en SMMLV	ORDEN DE COMPRA No 80 de 2014 ORDEN DE COMPRA No 65 de 2015 TOTAL	0,00 0,00 0,00	NO	

NOTA 1: La experiencia específica del proponente deberá ser acreditada mediante los documentos establecidos como válidos en el numeral de REGLAS DE ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA ESPECÍFICA.

NOTA 2: Para efectos del presente proceso, se entiende por: **SISTEMAS DE ACUEDUCTO:** Sistema de abastecimiento de agua para una población.

NOTA 3: Todos los contratos válidos para la acreditación de la experiencia deben haber sido ejecutados en el territorio nacional de Colombia.

NOTA 4: En el evento en que los contratos aportados acrediten objetos diferentes en los requerimientos como experiencia específica del proponente, solo se tendrá en cuenta el valor ejecutado correspondiente a las actividades o alcances relacionados directamente con la experiencia solicitada, lo cual deberá soportarse con las reglas de acreditación establecidas por la entidad.

NOTA 5: LA SUBSANACIÓN O ACLARACIÓN DE LA EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE SOLO PODRÁ EFECTUARSE SOBRE LA EXPERIENCIA APORTADA.

Presupuesto Estimado PE - Total Para el Aspecto I. (1.5 vez el PE)	\$ 98.903.586,00	Pesos
	169,01	SMMLV
Para el Aspecto II. (0.7 veces el PE)	78,87	SMMLV

Contrato 1: No	ORDEN DE COMPRA No 80 de 2014
Objeto:	INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, LEGAL Y AMBIENTAL PARA EL PROYECTO CUYO OBJETO ES "ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS TÉCNICOS Y CONSTRUCCIÓN DEL AULA AMBIENTAL ABIERTA "SOL DE ORIENTE", UBICADA EN EL BARRIO TRECE DE NOVIEMBRE, EN EL MARCO DEL PROYECTO CINTURÓN VERDE DEL MUNICIPIO DE MEDELLÍN.

	Día/Mes/Año	Componente que acredita	Cantidad
Fecha de terminación	24/10/2014	I. (1.5 veces el valor del PE)	0,00
Valor Contrato Ejecutado (pesos):	\$ -	II. (0.7 veces el valor del PE)	0,00
Valor Contrato Ejecutado (SMMLV):	0,00		
Valor Contrato Ejecutado (SMMLV) afectado por el porcentaje de participación:	0,00		

Tipo de Proponente en el contrato ejecutado:	PERSONA JURÍDICA			
Porcentaje de Participación en el contrato referido:	PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN CONTRATO EJECUTADO (%)	100,00%	INTEGRANTE (S) DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL QUE APORTA (N) LA EXPERIENCIA O PERSONA NATURAL Y/O JURÍDICA	ESTRUCTURAS Y AGUAS I.C. S.A.S.
Observaciones y/o Requerimientos Técnicos:	<p>A folios 238 - 239 allega acta de recibo final de trabajos, suscrita por la Empresa de Desarrollo Urbano EDU, como entidad contratante. A folios 240 - 252 allega acta de obra ejecutada por el contratista objeto de la interventoría, suscrita por contratista e interventoría.</p> <p>En la documentación aportada se puede verificar el objeto y el contratista ESTRUCTURAS Y AGUAS I.C. S.A.S. Teniendo en cuenta que el objeto presentado corresponde a una experiencia diferente a la requerida en el presente proceso, se debe aplicar lo indicado en la nota 4 en relación a que "En el evento en que los contratos aportados acrediten objetos diferentes en los requerimientos como experiencia específica del proponente, solo se tendrá en cuenta el valor ejecutado correspondiente a las actividades o alcances relacionados directamente con la experiencia solicitada, lo cual deberá soportarse con las reglas de acreditación establecidas por la entidad". Sin embargo la documentación aportada no permite identificar el valor correspondiente a "INTERVENTORÍA A: ESTUDIOS O DISEÑOS DE COMPONENTES DE SISTEMAS DE ACUEDUCTO" razón por la cual no es posible tomar el valor ejecutado.</p> <p>Por lo anterior el presente contrato no es tenido en cuenta para la acreditación de la experiencia específica y se requiere subsanar presentando documentación adicional que permita tomar el valor ejecutado correspondiente a las actividades o alcances relacionados directamente con la experiencia solicitada, conforme lo indicado en la nota 4 de la experiencia específica.</p>			
Observaciones Subsanación:	<p>El proponente no presenta subsanación, no obstante en el plazo para subsanar presentó documento "observación informe preliminar Nariño ok" en correo electrónico del martes, 23 de junio de 2020 a las 4:54 p.m. a la cual se da respuesta en el siguiente sentido:</p> <p>Por medio de la presente convocatoria se pretende contratar "LA INTERVENTORÍA INTEGRAL (TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL Y JURÍDICA) A LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA OPTIMIZACIÓN DEL ACUEDUCTO DEL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE YACUANQUER, DEPARTAMENTO DE NARIÑO"</p> <p>En virtud de lo anterior, la Entidad determinó que la experiencia que deben acreditar los participantes en el proceso de selección debe ser en: "Interventoría a estudios o diseños de componentes de sistemas de acueducto".</p> <p>Dicho requerimiento se realiza de acuerdo a las necesidades, magnitud y alcance del proyecto, el cual es el único parámetro de habilitación técnica requerido para la presente convocatoria, por lo que no es aceptable la afirmación a través de la cual sugiere que este "no debe ser el único factor a tener en cuenta para acreditar un requisito habilitante".</p> <p>Partiendo de la base que la experiencia requerida en los términos de referencia es en interventoría a estudios o diseños de componentes de sistemas de acueducto, se fija como condición adicional la nota No. 4 del numeral 2.1.3.1 Experiencia específica, con el fin de que los proponentes puedan presentar contratos con objetos, alcances y actividades diferentes a los requeridos, sin embargo la Entidad solo tiene en cuenta los montos asociados a las actividades o alcances relacionados con la experiencia solicitada.</p> <p>Es importante aclarar que con la condición señalada anteriormente, no se niega la posibilidad de acreditación de la experiencia por parte de los interesados, por el contrario, se fija que la misma no necesariamente tenga relación directa con el objeto a contratar pero sí permite asegurar que los oferentes y el adjudicatario cuenten con la experiencia necesaria para el desarrollo del contrato a suscribir, debido a que únicamente se tienen en cuenta los montos asociados a la misma.</p> <p>Adicionalmente, si bien la presente convocatoria se lleva a cabo bajo las normas de derecho privado y no está sujeta al régimen de contratación pública de las Entidades estatales, en desarrollo de la misma se asegura la selección objetiva con el fin de lograr que la escogencia se haga al ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines e intereses generales que se pretenden satisfacer.</p> <p>En relación con la solicitud de no aplicar la Nota 4 del numeral de experiencia específica, es importante tener en cuenta lo siguiente:</p> <p>El cronograma de la presente convocatoria indica las actividades que se desarrollan durante el curso del proceso de selección, y allí se estableció la actividad correspondiente a "Recepción de observaciones a los Términos de Referencia y anexos" la cual tuvo lugar "Desde el 29 de mayo al 03 de junio 2020 Hasta las 5:00 pm (...)". En las fechas mencionadas los interesados en la convocatoria tenían la oportunidad de presentar sus observaciones respecto de todas las condiciones fijadas en los términos de referencia y demás documentos anexos frente a las cuales presentaron objeciones.</p> <p>Por estas razones, no es procedente que en la etapa de verificación de requisitos habilitantes se solicite el cambio o la no aplicación de los requerimientos establecidos en la convocatoria, por no ser esta la oportunidad procedimental para realizarlo.</p> <p>Así mismo el numeral 1.24 DEBER DE DILIGENCIA E INFORMACIÓN SOBRE EL CONTRATO, en su numeral 1.24.2. establece lo siguiente: "Con la sola presentación de la propuesta se considera que el proponente ha realizado el examen completo de todos los aspectos que inciden, acepta las condiciones y determina la presentación de la misma".</p> <p>De otra parte, se aclara que el comité evaluador debe ceñirse a los términos de referencia de cada convocatoria en particular para efectuar la correspondiente evaluación y por lo anterior no resulta procedente su solicitud en relación a "(...) es necesario que se inaplique la nota 4 con respecto a la acreditación específica en diseños de acueductos y su valoración en el costo ejecutado respecto a la experiencia en la actividad determinada (...)" y se mantiene la evaluación inicial.</p>			
Contrato 2: No	ORDEN DE COMPRA No 65 de 2015			
Objeto:	INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, LEGAL Y AMBIENTAL PARA ESTUDIOS Y DISEÑOS TÉCNICOS PARA LA AMPLIACIÓN DEL ACUEDUCTO DE SAN PEDRO, EN LA VEREDA EL LLANO, EL PLAN EN PERICO Y LA MORENA CORREGIMIENTO DE SANTA ELENA Y LOS DISEÑOS DE REDES DE ALcantarillado EN LA VEREDA MANZANILLO CORREGIMIENTO DE ALTA VISTA EN LA CIUDAD DE MEDELLÍN.			
Fecha de terminación	Día/Mes/Año	Componente que acredita		Cantidad
Valor Contrato Ejecutado (pesos):	\$	I. (1.5 veces el valor del PE)		0,00
Valor Contrato Ejecutado (SMMLV):	0,00	II. (0.7 veces el valor del PE)		0,00
Valor Contrato Ejecutado (SMMLV) afectado por el porcentaje de participación:	0,00			
Tipo de Proponente en el contrato ejecutado:	PERSONA JURÍDICA			
Porcentaje de Participación en el contrato referido:	PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN CONTRATO EJECUTADO (%)	100,00%	INTEGRANTE (S) DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL QUE APORTA (N) LA EXPERIENCIA O PERSONA NATURAL Y/O JURÍDICA	ESTRUCTURAS Y AGUAS I.C. S.A.S.
Observaciones y/o Requerimientos Técnicos:	<p>A folios 253 - 254 allega acta de recibo final de trabajos, suscrita por la Empresa de Desarrollo Urbano EDU, como entidad contratante.</p> <p>En la documentación aportada se puede verificar el objeto y el contratista ESTRUCTURAS Y AGUAS I.C. S.A.S. Teniendo en cuenta que el objeto presentado es un objeto compuesto que contiene una experiencia diferente a la requerida en el presente proceso, se debe aplicar lo indicado en la nota 4 en relación a que "En el evento en que los contratos aportados acrediten objetos diferentes en los requerimientos como experiencia específica del proponente, solo se tendrá en cuenta el valor ejecutado correspondiente a las actividades o alcances relacionados directamente con la experiencia solicitada, lo cual deberá soportarse con las reglas de acreditación establecidas por la entidad". Sin embargo la documentación aportada no permite identificar el valor ejecutado únicamente para la INTERVENTORÍA A LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS TÉCNICOS PARA LA AMPLIACIÓN DEL ACUEDUCTO DE SAN PEDRO, razón por la cual no es posible tomar el valor ejecutado.</p> <p>Por lo anterior el presente contrato no es tenido en cuenta para la acreditación de la experiencia específica y se requiere subsanar presentando documentación adicional que permita tomar el valor ejecutado correspondiente a las actividades o alcances relacionados directamente con la experiencia solicitada, conforme lo indicado en la nota 4 de la experiencia específica, esto es únicamente la INTERVENTORÍA A LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS TÉCNICOS PARA LA AMPLIACIÓN DEL ACUEDUCTO DE SAN PEDRO, excluyendo las actividades que se relacionen con alcantarillado las cuales no hacen parte de los requerimientos de experiencia para la presente convocatoria.</p>			

Observaciones Subsanación:	El proponente no presenta subsanación, no obstante en el plazo para subsanar presentó documento "observación informe preliminar Nariño ok" en correo electrónico del martes, 23 de junio de 2020 a las 4:54 p.m. y la respuesta corresponde a la misma presentada en el contrato de orden No 1.
Observación general subsanación:	El proponente NO CUMPLE con las condiciones de experiencia específica requeridas y por lo tanto incurre en CAUSAL DE RECHAZO No 1.37.27 "Cuando el proponente no cumpla con los requisitos habilitantes establecidos en los términos de referencia."

Verificación de Requisitos Habilitantes de Orden Técnico

Convocatoria No.	PAF-ATF-I-025-2020
Objeto:	"LA INTERVENTORÍA INTEGRAL (TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL Y JURÍDICA) A LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA OPTIMIZACIÓN DEL ACUEDUCTO DEL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE YACUANQUER, DEPARTAMENTO DE NARIÑO".
Fecha de diligenciamiento:	25/06/2020
Tipo de Proponente:	CONSORCIO
No de Proponente:	3
Proponente:	CONSORCIO TAYFER – LUNA
Representante Legal:	Elizabeth Martínez Luna CC.: 51.743.455 de Bogotá D.C

1. Verificación de Requisitos Habilitantes del Proponente

Evaluación correspondiente a:

Verificación de requisitos habilitantes

Definitivo verificación de requisitos habilitantes

X

No	Integrante Consorcio o Unión Temporal y/o Nombre Persona Jurídica y/o Nombre Persona Natural, según aplique	NIT o CC	Participación en la presente propuesta (Consorcio o UT)	¿Aporta Experiencia Específica? (SI/NO)
1	TAYFER DE COLOMBIA LTDA	900.066.500-1	50,00%	SI
2	NELSON AUGUSTO LUNA BAUTISTA	88.174.322	50,00%	NO

Para la presente convocatoria los proponentes acreditarán EXPERIENCIA a través de **MÁXIMO TRES (3) CONTRATOS** de interventoría, terminados y recibidos a satisfacción antes de la fecha de cierre del proceso, cuyo alcance haya sido la ejecución de:

INTERVENTORÍA A: ESTUDIOS O DISEÑOS DE COMPONENTES DE SISTEMAS DE ACUEDUCTO.

Los contratos con los que se pretenda acreditar la experiencia deberán estar recibidos a satisfacción (a manera de ejemplo: cumplido al 100% el objeto del contrato o ejecutado en su totalidad o sin pendientes de ejecución), que cumplan las siguientes condiciones:

EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE:	ASPECTO	CONDICION DE CUMPLIMIENTO	No de Contrato	Cantidad Certificada (en SMMLV o la unidad de medida correspondiente de la estructura)	CUMPLE
	I.	Los contratos aportados deberán sumar en su conjunto, un valor igual o mayor a 1.5 vez el valor total del Presupuesto Estimado – PE , del proceso, expresado en SMMLV.	750 del 30 de septiembre de 2014 754 del 30 de septiembre de 2014 TOTAL	0,00 0,00 0,00	NO
II.	El valor de UNO (1) de los contratos aportados deberá ser igual o mayor a 0.7 veces el valor total del Presupuesto Estimado – PE , del proceso, expresado en SMMLV	750 del 30 de septiembre de 2014 754 del 30 de septiembre de 2014 TOTAL	0,00 0,00 0,00	NO	

NOTA 1: La experiencia específica del proponente deberá ser acreditada mediante los documentos establecidos como válidos en el numeral de REGLAS DE ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA ESPECÍFICA.

NOTA 2: Para efectos del presente proceso, se entiende por:

SISTEMAS DE ACUEDUCTO: Sistema de abastecimiento de agua para una población.

NOTA 3: Todos los contratos válidos para la acreditación de la experiencia deben haber sido ejecutados en el territorio nacional de Colombia.

NOTA 4: En el evento en que los contratos aportados acrediten objetos diferentes en los requerimientos como experiencia específica del proponente, solo se tendrá en cuenta el valor ejecutado correspondiente a las actividades o alcances relacionados directamente con la experiencia solicitada, lo cual deberá soportarse con las reglas de acreditación establecidas por la entidad.

NOTA 5: LA SUBSANACIÓN O ACLARACIÓN DE LA EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE SOLO PODRÁ EFECTUARSE SOBRE LA EXPERIENCIA APORTADA.

Presupuesto Estimado PE - Total Para el Aspecto I. (1,5 vez el PE)	\$ 98.903.586,00	Pesos
	169,01	SMMLV
Para el Aspecto II. (0.7 veces el PE)	78,87	SMMLV

Contrato 1: No	750 del 30 de septiembre de 2014
Objeto:	INTERVENTORÍA A LOS ESTUDIOS DE FACTIBILIDAD Y DISEÑOS DETALLADOS PARA LOS DISTRITOS DE ADECUACIÓN DE TIERRAS UBICADOS EN LOS DEPARTAMENTOS DE LA GUAJIRA Y NORTE DE SANTANDER.

Día/Mes/Año	Componente que acredita	Cantidad
-------------	-------------------------	----------

Fecha de terminación	1/04/2015	I. (1.5 veces el valor del PE)	0,00
Valor Contrato Ejecutado (pesos):	\$ -	II. (0.7 veces el valor del PE)	0,00
Valor Contrato Ejecutado (SMMLV):	0,00		
Valor Contrato Ejecutado (SMMLV) afectado por el porcentaje de participación:	0,00		
Tipo de Proponente en el contrato ejecutado:	PERSONA JURÍDICA		
Porcentaje de Participación en el contrato referido:	100,00%	INTEGRANTE (S) DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL QUE APORTA (N) LA EXPERIENCIA O PERSONA NATURAL Y/O JURÍDICA	TAYFER DE COLOMBIA LTDA
Observaciones y/o Requerimientos Técnicos:	<p>A folios 66 - 67 allega constancia de ejecución del contrato, suscrita por el Instituto Colombiano de desarrollo rural INCODER, como entidad contratante.</p> <p>En la documentación aportada se puede verificar el objeto y el contratista TAYFER DE COLOMBIA LTDA. Teniendo en cuenta que el objeto presentado corresponde a una experiencia diferente a la requerida en el presente proceso, se debe aplicar lo indicado en la nota 4 en relación a que "En el evento en que los contratos aportados acrediten objetos diferentes en los requerimientos como experiencia específica del proponente, solo se tendrá en cuenta el valor ejecutado correspondiente a las actividades o alcances relacionados directamente con la experiencia solicitada, lo cual deberá soportarse con las reglas de acreditación establecidas por la entidad". Sin embargo la documentación aportada no permite identificar el valor correspondiente a "INTERVENTORÍA A: ESTUDIOS O DISEÑOS DE COMPONENTES DE SISTEMAS DE ACUEDUCTO" razón por la cual no es posible tomar el valor ejecutado.</p> <p>Por lo anterior el presente contrato no es tenido en cuenta para la acreditación de la experiencia específica y se requiere subsanar presentando documentación adicional que permita tomar el valor ejecutado correspondiente a las actividades o alcances relacionados directamente con la experiencia solicitada, conforme lo indicado en la nota 4 de la experiencia específica.</p>		
Observaciones Subsanación:	<p>El proponente no presenta subsanación técnica, no obstante en el plazo para subsanar presentó documento "COMUNICADO SUBSANE PAF-ATF-025-2020" en correo electrónico del martes, 23 de junio de 2020 3:26 p.m en la cual solicita que se tenga en cuenta el "distrito de riego" por considerar que es un sistema de abastecimiento de agua para una población, en relación a su observación se da respuesta de la siguiente manera:</p> <p>En relación con los puntos 1, 2, 3 y 4 de su comunicación, se aclara que en la respuesta a las observaciones efectuadas a los términos de referencia, publicadas en la página de la convocatoria, el 5 de junio de 2020, se informó que la experiencia en distritos de riego no era válida por las siguientes razones: "Para la presente convocatoria, se ha definido que los proponentes interesados, acrediten en el marco de la experiencia específica, la siguiente condición: (...) INTERVENTORÍA A: ESTUDIOS O DISEÑOS DE COMPONENTES DE SISTEMAS DE ACUEDUCTO (...), dicha experiencia se ha estructurado teniendo en cuenta que el alcance y la necesidad del proyecto objeto de la interventoría, corresponde únicamente a la ejecución de estudios y diseños necesarios para optimizar el sistema de acueducto del Municipio, por tanto la Entidad espera que los participantes y posteriormente el adjudicatario del contrato, cuenten con la idoneidad y el conocimiento en Proyectos de Interventoría en este tipo de sistemas, ya que el seguimiento y el diseño de componentes de acueducto es una labor compleja y específica que requiere conocer al detalle el comportamiento hidráulico a presión de un sistema de tuberías, estructuras, equipos y accesorios para diferentes escenarios de demanda de agua, y que deben tenerse en cuenta en los diferentes procesos involucrados en la conceptualización y el diseño de éstos sistemas, por tal razón, para este proceso en particular se ha definido la experiencia citada y no es posible validar experiencias adicionales, como lo son sistemas de riego o de alcantarillado, ya que si bien hacen parte de la rama de la hidráulica, el concepto de diseño aplicable, difiere para cada caso."</p> <p>De otra parte, el objeto presentado por el proponente como experiencia específica corresponde a "INTERVENTORÍA A LOS ESTUDIOS DE FACTIBILIDAD Y DISEÑOS DETALLADOS PARA LOS DISTRITOS DE ADECUACIÓN DE TIERRAS UBICADOS EN LOS DEPARTAMENTOS DE LA GUAJIRA Y NORTE DE SANTANDER." y teniendo en cuenta que el proponente no presentó documentación adicional en la subsanación y en la documentación inicial únicamente presentó una certificación, se hizo uso de la potestad verificatoria establecida en los términos de referencia en el numeral 1.25, y se revisaron las "especificaciones técnicas" publicadas en el SECOOP, en las cuales se puede identificar que el proyecto en su concepción incluía las siguientes actividades: estudios de agrología, climatología, hidrología, freatemetría, estudios de situación agropecuaria, planes de desarrollo agropecuario, diseños de obras de adecuación predial, entre otras, actividades que no se relacionan directamente con la experiencia solicitada y por tal razón no es viable validar la totalidad del contrato.</p> <p>Por lo anterior, el presente contrato no es tenido en cuenta para la acreditación de la experiencia específica.</p>		
Contrato 2: No	754 del 30 de septiembre de 2014		
Objeto:	INTERVENTORÍA A LOS ESTUDIOS DE FACTIBILIDAD Y DISEÑOS DETALLADOS PARA LOS DISTRITOS DE ADECUACIÓN DE TIERRAS UBICADOS EN EL DEPARTAMENTO DE HUILA		
Fecha de terminación	Día/Mes/Año	Componente que acredita	Cantidad
	5/11/2015	I. (1.5 veces el valor del PE)	0,00
Valor Contrato Ejecutado (pesos):	\$ -	II. (0.7 veces el valor del PE)	0,00
Valor Contrato Ejecutado (SMMLV):	0,00		
Valor Contrato Ejecutado (SMMLV) afectado por el porcentaje de participación:	0,00		
Tipo de Proponente en el contrato ejecutado:	PERSONA JURÍDICA		
Porcentaje de Participación en el contrato referido:	100,00%	INTEGRANTE (S) DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL QUE APORTA (N) LA EXPERIENCIA O PERSONA NATURAL Y/O JURÍDICA	TAYFER DE COLOMBIA LTDA
Observaciones y/o Requerimientos Técnicos:	<p>A folios 68 - 69 allega constancia de ejecución del contrato, suscrita por el Instituto Colombiano de desarrollo rural INCODER, como entidad contratante.</p> <p>En la documentación aportada se puede verificar el objeto y el contratista TAYFER DE COLOMBIA LTDA. Teniendo en cuenta que el objeto presentado corresponde a una experiencia diferente a la requerida en el presente proceso, se debe aplicar lo indicado en la nota 4 en relación a que "En el evento en que los contratos aportados acrediten objetos diferentes en los requerimientos como experiencia específica del proponente, solo se tendrá en cuenta el valor ejecutado correspondiente a las actividades o alcances relacionados directamente con la experiencia solicitada, lo cual deberá soportarse con las reglas de acreditación establecidas por la entidad". Sin embargo la documentación aportada no permite identificar el valor correspondiente a "INTERVENTORÍA A: ESTUDIOS O DISEÑOS DE COMPONENTES DE SISTEMAS DE ACUEDUCTO" razón por la cual no es posible tomar el valor ejecutado.</p> <p>Por lo anterior el presente contrato no es tenido en cuenta para la acreditación de la experiencia específica y se requiere subsanar presentando documentación adicional que permita tomar el valor ejecutado correspondiente a las actividades o alcances relacionados directamente con la experiencia solicitada, conforme lo indicado en la nota 4 de la experiencia específica.</p>		
Observaciones Subsanación:	<p>El proponente no presenta subsanación técnica, no obstante en el plazo para subsanar presentó documento "COMUNICADO SUBSANE PAF-ATF-025-2020" en correo electrónico del martes, 23 de junio de 2020 3:26 p.m en la cual solicita que se tenga en cuenta el "distrito de riego" por considerar que es un sistema de abastecimiento de agua para una población.</p> <p>Acogiendo la respuesta indicada en el contrato de orden No 1, el presente contrato no es tenido en cuenta para la acreditación de la experiencia específica.</p>		
Observación general:	El proponente NO CUMPLE con las condiciones de experiencia específica requeridas y por lo tanto incurre en CAUSAL DE RECHAZO No 1.37.27 "Cuando el proponente no cumpla con los requisitos habilitantes establecidos en los términos de referencia."		